



*Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"*  
*Núcleo de Imbabura*

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA CCE BENJAMÍN CARRIÓN,  
NÚCLEO DE IMBABURA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 116 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.";

Que, Art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece: "El Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial.";

Que, el primer inciso, del Art. 99 la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, manifiesta: "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes.";

Que, el Art. 161 de la Ley Orgánica de Cultura, expresa: "De los delegados al Directorio Provincial. La Asamblea Provincial de la Casa de la Cultura elegirá al Director Provincial y a dos más de sus miembros como sus delegados al Directorio Provincial. Los elegidos durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva o no, por un periodo adicional.";

Que, el Art. 162 de la Ley Orgánica de Cultura, determina: "De la elección y designación de los representantes de los artistas, gestores culturales y ciudadanos miembros. La Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, reglamentará y organizará la elección de los representantes de los artistas, gestores culturales y ciudadanos miembros de la Asamblea Provincial para el Directorio Provincial de sus núcleos. El voto será universal, voluntario y los miembros serán elegidos por mayoría simple.";

Que el Art. 27 del Reglamento para la Elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión",

dispone: “En la integración de las listas que conformarán el Directorio Provincial del Núcleo, se respetarán los criterios de equidad y paridad de género establecidos en la Constitución.”;

Que, el capítulo 3, Arts. 35, 36, 37,38 ,39 y 40 del Reglamento para la Elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, contempla el proceso de inscripción y calificación de candidaturas para Director Provincial y sus vocales principales y suplentes.

Que, la Tercera Disposición del Reglamento para la Elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de La Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, manifiesta: “Lo no previsto en este reglamento, así como los eventuales conflictos que puedan presentarse en materia electoral serán resueltos por la Junta Electoral Provinciales o Comisión Electoral Nacional, de acuerdo a su jurisdicción. Se tendrán como norma supletoria la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-.”;

Que, la Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Imbabura reunida en el viernes 30 de julio del 2021, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Calificar y validar la lista inscrita No. 1, la cual no ha sido objetada ni impugnada y que está integrada por:

Maryuxi Navarrete Ortega, 0401105515- Candidata a Directora  
Anthony Bravo Bernal, 1725442998-Candidato a Primer Vocal Principal  
Amanda Trujillo Ruano, 1002443099-Candidato a Segundo Vocal Principal  
Gladys Potosí Chuquín, 1002734505, Candidata a Primera Vocal Suplente  
Fabián Piñan Ibadango, 1002182341, Segundo Vocal Suplente

**SEGUNDO:** Calificar y validar la lista inscrita No. 2, la cual no ha sido objetada ni impugnada y que está integrada por:

Luis Fernando Revelo C., 1001285707, Candidato a Director  
Consuelo Terán Sevilla, 1000323467, Candidata a Primera Vocal Principal  
Germánico Guevara Cueva, 1001124864, Candidato a Segundo Vocal Principal  
Lic. Elizabeth Mafla Andrade, 1001486917, Candidata a Primera Vocal Suplente  
Julio Oliverio Corrales, 1001047966, Candidato a Segundo Vocal Suplente

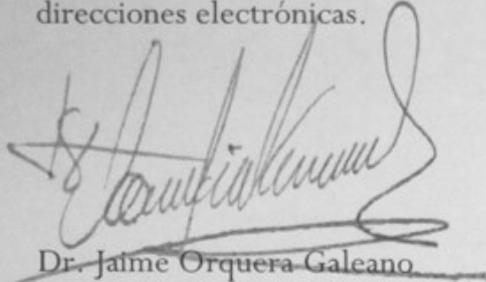
**TERCERO:** Asignar a las listas los números correspondientes conforme al orden de presentación:

COALICIÓN ARTEKULTURA-Mariuxi Navarrete Ortega-Candidata a Directora-LISTA UNO

APASIONADOS POR LA CULTURA Y LA LIBERTAD-Luis Fernando Revelo-Candidato a Director-LISTA DOS

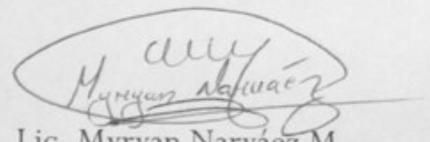
**CUARTO:** Autorizar al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral para que continúe con el proceso electoral y actúe conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de La Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", con el propósito de que los candidatos y sus listas sean incluidos en la respectiva papeleta electoral.

**QUINTA:** Disponer a la Secretaría de la Junta Provincial Electoral se notifique la presente resolución al Directorio del Núcleo y a los candidatos inscritos a sus respectivas direcciones electrónicas.



Dr. Jaime Orquera Galeano  
PRESIDENTE

Ibarra, 30 de julio del 2021.



Lic. Myryan Narváez M.  
SECRETARIA